

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DEL PREMIO DE EMPRENDIMIENTO DE LA FP DE LA CIUDAD DE GIRONA

1. Objeto de las bases

El objeto de estas bases es regular la concesión del Premio de Emprendimiento de la FP de la ciudad de Girona destinado a reconocer y promover el espíritu emprendedor e innovador de las y los estudiantes de ciclos formativos de la ciudad, como semilla de futuras iniciativas emprendedoras de ámbito local.

Este premio es una iniciativa de la Mesa de Empresa, Industria y Ocupación de la Agencia de Promoción Económica en colaboración con el Consejo Municipal de la Formación Profesional y Ocupacional de Girona, que pretende fomentar los valores del emprendimiento, la creatividad y la innovación, e impulsar la generación de ideas que contribuyan a responder a las necesidades reales y potenciar oportunidades de negocio que puedan convertirse en productos o servicios para el desarrollo socioeconómico del territorio.

Se establecen tres categorías:

- Mejor proyecto de emprendimiento, para seleccionar la mejor idea y más viable.
- Mejor proyecto colaborativo, para seleccionar el mejor proyecto colaborativo entre estudiantes de diferentes especialidades formativas.
- Mejor proyecto de impacto social, para seleccionar el proyecto con mayor impacto social.

2. Requisitos y condiciones generales de las personas beneficiarias

2.1. Requisitos:

Pueden participar en este premio, mediante la presentación de un plan de empresa en que consten los miembros promotores y el centro de formación profesional, las personas siguientes:

- El alumnado matriculado en el curso actual en ciclos formativos de grado mediano y/o grado superior de los centros de formación profesional de la ciudad de Girona.
- El alumnado matriculado en los programas de formación e inserción (PFI) y formación profesional básica en centros de la ciudad de Girona.

2.2. Excluidos:

Quedan excluidos los proyectos ganadores de anteriores ediciones de este mismo premio y los proyectos ganadores del concurso de emprendimiento de la formación profesional de las comarcas gerundenses.

2.3. Condiciones:

- a) La participación es voluntaria y conlleva la aceptación de estas bases.
- b) Los proyectos tienen que ser tutorizados desde los centros educativos correspondientes.
- c) Se recomienda la elaboración del proyecto dentro del marco del módulo formativo de Empresa e iniciativa emprendedora u otros módulos relacionados con el emprendimiento.
- d) Los proyectos se presentaran en formato digital obligatoriamente.

3. Cuantía individualizada de la subvención

El importe del premio otorgado es de 1.500 € —500 € para cada una de las categorías premiadas—, que se otorgará al centro de formación profesional del equipo ganador, para que se invierta la cuantía en iniciativas o recursos de impulso del emprendimiento en los departamentos o áreas de emprendimiento de los centros educativos.

En caso de que el jurado declare desierta alguna de las categorías previstas, el importe de los premios se podrá destinar a las otras categorías y accésits, si se da el caso, previa motivación por parte del jurado.

El acuerdo de aprobación de la convocatoria determinará la partida del presupuesto municipal a la cual se imputarán los gastos de los premios.

4. Criterios de valoración y ponderación de las solicitudes

Se valorará el proyecto a partir del plan de empresa presentado, que deberá analizar la idea de negocio, la potencialidad y viabilidad del proyecto, así como su impacto social.

A efectos de valorar los proyectos con la máxima objetividad, a continuación se establecen los criterios de puntuación:

- Total presentación: 10 puntos
 - Aspectos formales (paginación, títulos) – 5 puntos
 - Estilo de lenguaje (ortografía, gramática) – 5 puntos
- Total idea de negocio: 50 puntos
 - Dar respuesta a una necesidad o necesidades que satisface - 10 puntos
 - Innovación y valor añadido del producto / servicio – 10 puntos
 - Mercado: modelo de negocio, público objetivo, marketing mix– 10 puntos
 - Análisis de riesgos y condiciones normativas – 10 puntos
 - Impacto social y aplicación de criterios de responsabilidad social empresarial – 10 puntos

- Total viabilidad: 40 puntos
 - o Plan económico y financiero – 20 puntos
 - o Estudio económico (análisis de costes, análisis de la competencia, estrategia de precios, etc.) – 20 puntos

Los miembros del Jurado se reunirán y pondrán en común la puntuación otorgada a cada proyecto, que no podrá superar los 100 puntos.

5. Inscripción. Presentación de solicitudes y documentación

El alumnado interesado en participar tiene que presentar instancia a través de su centro de formación de acuerdo con el modelo normalizado, al registro electrónico del Ayuntamiento de Girona en el plazo que se fije en la convocatoria, y adjuntar el plan de empresa.

El centro tendrá que presentar tantas solicitudes como proyectos se presenten al premio.

El modelo de solicitud de participación al premio de Emprendimiento de la FP de la ciudad de Girona y la convocatoria se podrán consultar en la página web del Ayuntamiento de Girona (www.girona.cat).

Habiendo finalizado el periodo de solicitud, si el órgano competente observa alguna deficiencia podrá requerir a las personas solicitantes para que en el plazo de 10 días hábiles las enmiende. En caso contrario se entenderá por desestimada la solicitud presentada.

6. Principios informadores del procedimiento de concesión

El procedimiento para la concesión del premio objeto de regulación de estas bases es el procedimiento de concurrencia competitiva y se rige por los principios de legalidad presupuestaria, sostenibilidad económica y financiera, publicidad y transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia.

7. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión y plazo en qué será notificada

El órgano competente para instruir el expediente es el área de Promoción Económica, Desarrollo Local, Turismo y Ocupación, y lo resuelve la Junta de Gobierno Local previo informe del órgano instructor.

La Comisión Evaluadora estará formada por un jurado cualificado y paritario, compuesto por los miembros siguientes:

- un/a representante técnico del Ayuntamiento de Girona del servicio municipal Girona Emprèn.
- un/a representante de la Associació d'Empresaris i Emprenedors de Girona (AEEG).
- un/a representante de la Associació Gironina d'Empresàries.
- un/a representante de la Fundació Privada Autoocupació.
- un/a representante de la Generalitat de Catalunya.

La secretaría técnica del Consejo Municipal de la Formación Profesional y Ocupacional actuará como secretaría del Jurado con voz pero sin voto.

El Jurado calificador tendrá las funciones de:

- Aceptar o excluir las propuestas presentadas, y hacer constar en el acta, si se considera oportuno, las razones de su exclusión.
- Evaluar los proyectos presentados, deliberar y proponer los equipos ganadores del premio.
- Aplicar los criterios establecidos en las bases y resolver las incidencias o cuestiones no previstas que se planteen.

El Jurado puede considerar oportuno escuchar los equipos finalistas antes de la decisión. En este sentido, los equipos se comprometen a desplazarse al lugar de las deliberaciones en caso de resultar finalista y ser requeridos por el Jurado.

En caso de empate, los acuerdos del Jurado se adoptaran, como mínimo, por mayoría simple de sus miembros.

El Jurado podrá declarar el premio desierto previa justificación motivada, así como también podrá establecer los accésits que considere.

El Jurado hará la propuesta de concesión del premio al órgano competente para resolver.

La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Girona y en el web municipal (www.girona.cat) y tendrá los mismos efectos que la notificación individual.

Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

8. Aceptación de las subvenciones

Habiendo sido comunicada la concesión de la subvención, si en el plazo máximo de un mes no se manifiesta el contrario, esta se entenderá aceptada, en las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

9. Forma de pago y anticipo

El pago de la subvención se efectuará una vez justificada. Se posibilita que los centros puedan solicitar el pago de la subvención mediante un anticipo del 100% del importe otorgado, en un plazo máximo de dos meses a partir de su concesión, para el cual no se exigen garantías.

Los pagos se efectuarán de acuerdo con el que se ha expuesto y de acuerdo con las disponibilidades de la Tesorería del Ayuntamiento de Girona.

Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el órgano instructor comprobará de oficio si la entidad beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El órgano instructor comprobará igualmente la documentación presentada por la entidad en otras convocatorias del Ayuntamiento de Girona para las cuales haya podido solicitar subvención para la misma finalidad.

La firma de la solicitud de la subvención implica la autorización para hacer las comprobaciones.

10. Resolución y entrega del premio

La resolución de la convocatoria y el otorgamiento de los premios se producirá en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en la convocatoria.

La entrega del premio se hará en un acto institucional, en una fecha que se dará a conocer con antelación.

Todas las personas participantes recibirán un diploma de reconocimiento por su implicación y esfuerzo y la posibilidad de recibir asesoramiento y acompañamiento gratuito para el desarrollo del proyecto emprendedor desde el servicio municipal Girona Emprèn.

Las personas premiadas recibirán un galardón conmemorativo, y la ayuda económica de 500 € por cada categoría premiada se entregará a la dirección del centro de formación profesional del equipo ganador, para que se invierta en iniciativas o recursos de impulso del emprendimiento en los departamentos o áreas de emprendimiento de los centros educativos.

El equipo ganador de cada categoría, además, podrá optar a participar en la final catalana de la Muestra de proyectos emprendedores de la FP en Cataluña, convocada por el Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña.

11. Obligaciones de los centros beneficiarios del premio

El centro ganador del premio tendrá que cumplir con las obligaciones siguientes:

- Ejecutar el gasto del premio en iniciativas o recursos de impulso del emprendimiento en el plazo que se establece desde el otorgamiento del premio y como máximo hasta 30 de junio del curso lectivo siguiente a la fecha de solicitud.
- Llevar a cabo la justificación del importe del premio en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de las iniciativas o recursos de impulso del emprendimiento que se hayan llevado a cabo.
- Hacer publicidad del otorgamiento en sus medios de comunicación habituales.
- Si se encuentra en alguna causa de reintegro, reintegrar la cantidad recibida.

12. Justificación y acreditación

La presentación de la justificación debe presentarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de las iniciativas o recursos de impulso del emprendimiento que se hayan llevado a cabo.

La justificación tiene que acreditar que el importe del premio se ha invertido en iniciativas o recursos de impulso del emprendimiento mediante la presentación de la instancia de comunicación de justificación de subvenciones disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona (modelo normalizado).

Habiendo sido examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que se efectúen, el Ayuntamiento de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se han tenido en cuenta en la concesión.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención mantendrá la cuantía inicialmente otorgada.

En el supuesto de que el gasto justificado sea inferior al que se haya otorgado, la subvención será igual al importe justificado.

13. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública o aportación privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

14. Incumplimiento y reintegro

El equipo ganador podrá perder el premio, a propuesta del Jurado, previo inicio de expediente, en el caso de falsear datos en la solicitud y/o en la documentación exigida y en el resto de casos establecidos por la ley.

El reintegro y el procedimiento de reintegro para la devolución del premio económico concedido, se ajustará al que establece la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

15. Propiedad intelectual de los proyectos presentados

La propiedad intelectual de los proyectos presentados es de las personas participantes. El servicio municipal Girona Emprèn disfrutará del derecho de explotación de los trabajos, de las facultades de reproducción, difusión y comunicación pública, previa autorización de los autores y autoras.

Los proyectos tienen que ser originales. En el supuesto que el Jurado detecte plagio, el proyecto quedará excluido del concurso; en todo caso, la responsabilidad será de las personas que hayan presentado el proyecto.

16. Legislación aplicable

Este premio se rige por el contenido de estas bases, y en aquello no previsto, será de aplicación la Ley general de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la ley antes indicada, y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, aprobada por el Pleno en fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona n.º 237 de 10 de diciembre de 2015.